



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 223

Año XXVI – Septiembre 2022



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk (a cargo)**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**
Secretario de Desarrollo Social **Lucas Spivak**
Secretario de Producción **Roberto Alonso**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Martina Drkos**
Vicepresidente 1º **Matías Nanni**
Vicepresidente 2º **Marcela Herrera**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Martina Drkos
Carla López Domínguez
Marcela Herrera
Miriam Larrañaga
Antonio Ligari
Gabriel Marotte
Mariana Miño
Alejandro Paulenko
Vanesa Queyffer
Sergio Rolón
Jorge Suárez

Bloque Frente Juntos

Mariana Astorga
Silvina Di Renta
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Pablo Swaryczewki
Claudio Topich

Bloque Frente Renovador Peronista

Agustín Celi

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3933. Se crea el “Registro Municipal de enfermedades Respiratorias” en el ámbito de la ciudad de Berisso. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3934. Adherir formalmente el distrito de Berisso, en un todo de acuerdo a los términos de la Ley N° 15.220. **Pág. 6**

ORDENANZA N° 3935. Se modifica el sentido de circulación de la calle 8 (ex 65) de 122 a 125, quedando la mismo como única mano en sentido ascendente de 122 a 125. **Pág. 8**

ORDENANZA N° 3936. Adherir formalmente el distrito de Berisso, en un todo de acuerdo a la Ley N°15.296. **Pág. 9**

ORDENANZA N° 3937. Se crea en el ámbito del partido de Berisso el Programa “Crecemos y nos desarrollamos escuchando” orientado a niñas/niños y adolescentes de todos los clubes e instituciones deportivas de la ciudad entre 12 y 18 años de edad, profesores, padres, entrenadores y dirigentes sociales. **Pág. 11**

VISTO:

La necesidad de elaborar un registro que dé a conocer la cantidad de personas con enfermedades respiratorias y la existencia actúa de dicha patología con el fin de crear el **Mapa de Referencia de la ciudad de Berisso**, que incorpore estadísticas y tasas como instrumento de aplicación de políticas públicas de salud, acción social y ambientales; y

CONSIDERANDO:

Que elaborar un “**Mapa de Enfermedades Respiratorias**” que determine estadísticas y tasas que permitan dar mayor y mejor tratamiento y asistencia médico-social a las familias afectadas y detectar posibles factores externos contaminantes del medio ambiente que provoquen o influyan directamente sobre el desarrollo de esta patología;

Que los datos obtenidos posibiliten el desarrollo de políticas ambientales efectivas tendientes a eliminar o minimizar según el caso, los factores contaminantes externos por el efecto negativo que producen en la salud humana.

Que, tal como se expone en publicaciones internacionales, e incremento de factores de exposición, muchos de ellos relacionados con factores ambientales unidos a los procesos de transición epidemiológica y demográficas, son algunos de los principales responsables de una mayor carga de casos;

Que no existe una estadística, ni tasa oficial, derivada de un censo de zonas y localidades efectuado sobre esta patología.

Que detectar posibles contaminantes externos, sean estos naturales o por la acción del hombre que afectan o puedan afectar la salud de la población en forma localizada, nos permitirá tomar decisiones al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créese el “**Registro Municipal de enfermedades Respiratorias**” en el ámbito de la ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 2°: Definición: El registro de Enfermedades Respiratorias es un sistema de recolección, análisis y empleo de información que comprende un grupo de **enfermedades** que afectan a una o más partes del aparato respiratorio, pudiendo comprometer los bronquios, los pulmones y la caja torácica y de la población que afectan en áreas geográficas determinadas.

ARTÍCULO 3°: Propósito: Ayudar a precisar la causa, la magnitud de la problemática y contribuir a controlar su impacto en la comunidad, el sistema deber ser continuo y permanente.

ARTÍCULO 4°: El registro deberá identificar por caso: sexo, edad, lugar de residencia, institución tratante, tipo de afección, su tipo histológico y su extensión clínica.

ARTÍCULO 5°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las instituciones locales, provinciales y nacionales, con el objetivo de obtener los datos para el registro.

ARTÍCULO 6°: Los datos obtenidos del presente serán confidenciales.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO; A LOS TERCE DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Berisso, 14 de Julio de 2021.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 813

Berisso, 20 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-171/2022 iniciado el 05-08-21, mediante el cual se crea el “**Registro Municipal de enfermedades Respiratorias**” en el ámbito de la ciudad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3933.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ramírez Borga
Secretario de Salud

ORDENANZA N° 3934

6

VISTO:

La Ley Provincial N° 15.220, instituye en todo el territorio de la Provincia el día 8 de mayo de cada año como “Día Provincial de la Talasemia” y;

CONSIDERANDO:

Que esta enfermedad es causada por mutaciones en el ADN de las células que producen hemoglobina, la sustancia en los glóbulos rojos que transporta el oxígeno por todo el Cuerpo. Las mutaciones asociadas con la talasemia se transmiten de padres a hijos.

Que las moléculas de hemoglobina están formadas por cadenas llamadas cadenas alfa y beta, que pueden verse afectadas por mutaciones. En la talasemia, la producción de las cadenas alfa o beta se reduce, lo que genera alfatalasemia o betatalasemia.

Que en la alfatalasemia, la gravedad de la talasemia que tienes depende del número de mutaciones genéticas que heredas de tus padres. Cuanto más mutados estén los genes, más grave será la talasemia.

Que en la batatalasemia, la gravedad de la talasemia que tengas depende de la parte de la molécula de hemoglobina que está afectada.

Que en su artículo 4º invita a los municipios a adherir a la presente Ley.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiera formalmente el Distrito de Berisso, en un todo de acuerdo a los términos de la Ley N° 15.220.

ARTÍCULO 2º: Realizar a través de la Secretaría de Salud las correspondientes gestiones destinadas a visibilizar el flagelo de la Talasemia en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la suscripción de convenios con la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TRECE DIAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 14 de Julio de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

7

DECRETO N° 815

Berisso, 20 de julio de 2022.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-026/2021 iniciado el día 23-02-2021, referente a adherir formalmente el distrito de Berisso, en un todo de acuerdo a los términos de la Ley N°15.220; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3934.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Santiago Ramírez Borga

Secretario de Salud

ORDENANZA N° 3935

VISTO:

La necesidad del cambio de circulación de la calle 8 (ex 65) de 122 a 125 de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el sentido de circulación actual en este tramo hace muy dificultosos el acceso a la calle 122 (Ruta 11)

Que el cambio de circulación en sentido ascendente, sería beneficiosos para los vecinos de la zona, evitando gran número de accidentes viales;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el sentido de circulación de la calle 8 (ex 65) de 122 a 125, quedando la misma como única mano en sentida ascendente de 122 a 125.

ARTÍCULO 2°: Quedará sin efecto toda norma anterior contraria a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 14 de Julio de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 814

Berisso, 20 de Julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-199-2022 iniciado el 23-06-2022, mediante el cual se modifica el sentido de circulación de la calle 8 (ex 65) de 122 a 125, quedando la mismo como única mano en sentido ascendente de 122 a 125; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108. Inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3935.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 3936

VISTO:

La ley provincial N°15.296, la cual establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que la citada ley toma la capacitación en discapacidad desde un enfoque de derecho humano.

Que la formación es para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal.

Que la promoción, concurso y capacitación permanente en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos será requisito obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en el desempeño de la función pública.

Que la norma contempla que las personas con discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad tendrán participación activa y protagónica en la planificación, implementación y evolución de la formación permanente en la temática de discapacidad desde un enfoque de derecho humano.

Que en su artículo 12 invita a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiera formalmente el distrito de Berisso, en un todo de acuerdo a los términos de la ley N°15.296.

ARTÍCULO 2°: A través del Consejo Municipal para Personas con Discapacidad se promoverá la capacitación para todo el personal Municipal a saber:

- a) Integrantes del Departamento Ejecutivo, Secretarios, Directores, Coordinadores, personal de planta permanente y/o contratados.
- b) Integrantes del Departamento Deliberativo a saber Concejales y empleados.
- c) Integrantes del Consejo Escolar, Consejeros y empleados del mismo.

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la suscripción de convenios con la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 14 de Julio de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N°812

Berisso, 20 de Julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-161/2021 iniciado el 04-08-2021, referente a adherir formalmente el distrito de Berisso, en un todo de acuerdo a la Ley N°15.296; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do.
Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3936.

ARTÍCULO 2º. - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.
Fabián Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Lucas Spivak
Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA N° 3937

VISTO:

La necesidad de estimular, promover y contribuir a la práctica deportiva para el desarrollo social, físico, intelectual, y a la vez, de valores personal y sociales asociados a la vida sana, la responsabilidad, el respeto, el trabajo en equipo, la integración de las personas, la perseverancia; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario impulsar desde el Estado Municipal programas tendientes al desarrollo, apoyo y estímulos de las niñas, niños y jóvenes que realizan diferentes actividades deportivas en los clubes de nuestra ciudad;

Que, los testimonios de figuras berissenses son la mayor fuente de enriquecimiento, desde la admiración y la experiencia garantizando los mayores recursos para el crecimiento deportivo y personal;

Que, los berissenses contamos con excelentes figuras del deporte, que han trascendido a nivel nacional e internacional, altamente capacitados para brindar sus vivencias a nuestras niñas, niños y adolescentes.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créese en el ámbito del partido de Berisso el Programa “Crecemos y nos desarrollamos escuchando” orientado a niñas/niños y adolescentes de todos los clubes e instituciones deportivas de la ciudad entre 12 y 18 años de edad, profesores, padres, entrenadores y dirigentes sociales.

ARTÍCULO 2°: El programa “Crecemos y nos desarrollamos escuchando” consiste en un ciclo de charlas de deportistas destacados en los clubes y/o instituciones de las distintas disciplinas que se desarrollan en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3°: Este Programa y su diagrama de encuentros será coordinado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Berisso e institucionalizado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: La participación en el Programa será voluntaria y gratuita, y los disertantes aportaran sus testimonios ad honorem.

ARTÍCULO 5°: Anualmente la Dirección de Deportes confeccionará el listado de disertantes y cronograma de encuentros a fin de realizar agenda común.

ARTÍCULO 6°: El Programa tiene como finalidad que todos los años se realicen agendas de charlas, para que desde el día de la fecha en adelante todos los chicos que ingresan dentro de la edad mencionada reciban una formación integral de la práctica de la actividad física y el deporte proporcionando el mejoramiento de la calidad de vida y la educación a través de fundamentos tácticos, técnicos y psicológicos proporcionado por deportistas berissenses de amplia trayectoria.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 14 de Julio de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 810

Berisso, 20 de Julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-199-2022 iniciado el 23-06-2022, mediante el cual se crea en el ámbito del partido de Berisso el Programa “Crecemos y nos desarrollamos escuchando” orientado a niñas/niños y adolescentes de todos los clubes e instituciones deportivas de la ciudad entre 12 y 18 años de edad, profesores, padres, entrenadores y dirigentes sociales; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3937.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

223

Se terminó de imprimir el 12 de Septiembre de 2022

Dirección de
Comunicación Pública